

13 MAR 2018

SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE PESCA Y ACUACULTURA
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 120 A LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES PARA CREAR LA PLATAFORMA NACIONAL DE SEGUIMIENTO A TRAMITES DE CONCESIONES Y PERMISOS.

El que suscribe, **ERNESTO RUFFO APPEL**, integrante de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión y miembros del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numeral 1 de la fracción I del artículo 8º, 164, numeral 1, 169 numerales 1 y 4, y 172 numerales 1 y 2, todos del Reglamento del Senado de la República, nos permitimos someter a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 120 A LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES PARA CREAR LA PLATAFORMA NACIONAL DE SEGUIMIENTO A TRAMITES DE RESOLUCIÓN DE CONCESIONES Y PERMISOS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La calificación de México en 2017 empeoró por un punto en el Índice de Percepción de la Corrupción, pasando de 30 a 29, en una escala que va de 0 a 100. Esto ubica a nuestro país en la posición número 135 de 180 países evaluados en materia anticorrupción. A nivel regional, México se encuentra entre las peores posiciones de América Latina y el Caribe, por debajo de Brasil, Argentina, y Colombia; y ocupando la misma posición que Honduras y Paraguay. Es además, junto a Rusia, el país peor evaluado del G20 y el peor evaluado de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).¹

Sin duda en los últimos años se han realizado esfuerzos en materia de transparencia y anticorrupción, entre los que destacan, la expedición de la nueva

¹Transparencia Mexicana (2018) "Cae de nuevo México en Índice Global de Corrupción: Transparencia SMexicana".



Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Sistema Nacional Anticorrupción.

Con la expedición de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en 2015, se ha fortalecido la transparencia gubernamental y ha dejado una serie de principios que se encuentran en las reformas posteriores que ha aprobado el Congreso.

Sin embargo, la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables (LGPAS) vigente desde 2007 no ha sufrido cambios importantes en temas de transparencia. Es por ello que esta propuesta busca fortalecerla haciendo uso de las herramientas que ya existen en la propia Ley, adicionando nuevos elementos que permitan que el ejercicio público sea más transparente en beneficio del sector pesquero y acuícola.

Un foco de opacidad se encuentra precisamente en el Registro Nacional Pesquero y Acuícola y en la falta de publicidad por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa) en la información sobre los trámites de solicitud para la obtención de permisos o concesiones.

Es preciso puntualizar que estos permisos o concesiones son otorgados por la Sagarpa, como ente de la Administración Pública Federal encargada de todo lo relacionado a la pesca y acuacultura en nuestro país. La Constitución establece en su artículo 27 que corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales que se encuentren dentro del territorio nacional y que solo podrán ser aprovechados mediante concesiones.

En comparación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública exige a los sujetos obligados en materia energética a garantizar la máxima transparencia relacionada con permisos y concesiones. En materia de pesca y acuacultura esta Ley no hace especial énfasis en la obligación que impone a las autoridades en materia energética. Sin embargo, se debe reconocer que también



las especies marinas susceptibles de aprovechamiento a través de la actividad pesquera se consideran recursos naturales.

La acuicultura y en especial la pesca no son solo actividades que requieran de un permiso o concesión por parte del Estado para su realización sino que continúan siendo actividades productivas de suma importancia. Además que por sus características específicas ambas actividades se han consolidado como las principales opciones de desarrollo económico y social de la población. Para un gran número de comunidades de las entidades federativas éstas se han convertido actualmente en la única alternativa de subsistencia a favor de los sectores más desfavorecidos de la población ribereña, entre otros aspectos, por no existir y/o carecer de otras actividades productivas.

Por la importancia que significan para el país debido principalmente a la contribución de alimentos nutritivos, así como la extensión territorial de los litorales, entre otros aspectos, estas actividades son consideradas de seguridad nacional en virtud de que constituyen fuentes importantes de alimento de elevado contenido proteínico, aportación de insumos para la industria y la generación de divisas y empleos.

Por otro lado, el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (Inapesca) ha sido omisa en la actualización de la información respecto al estado actual de las pesquerías en México en la Carta Nacional Pesquera. Esta omisión pone en una situación delicada a las pesquerías en México, que según datos de la misma Carta que fue publicada por última vez en 2012, 17% de las pesquerías en México se encuentran sobreexplotadas y el 70% se encuentran en su máximo aprovechamiento sustentable. Es decir, hace casi 6 años la situación reflejaba una situación poco alentadora y ahora se carece de información oficial actualizada que permita conocer el estado actual de las pesquerías.



En cuanto a las solicitudes de permisos y concesiones, la Carta Nacional Pesquera adquiere especial relevancia debido a que es el instrumento que el Inapesca utiliza para emitir su opinión técnica sobre el otorgamiento de un permiso.

La realidad es que en los últimos años se han otorgado y negado permisos utilizando como criterio la información de la Carta Nacional Pesquera de 2012, lo cual pone al pescador en desventaja ante la autoridad, ya que mientras se le puede aplicar un criterio desactualizado a otros se puede aplicar un criterio diferente. Es decir la opacidad en los trámites de solicitud de permisos y concesiones, además de la falta de información actualizada, se presta para posibles actos de corrupción.

Por otra parte, el Índice de Transparencia de la Política Pesquera en México de 2016, determina que la información que comparte la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Conapesca), órgano desconcentrado de la Sagarpa, es insuficiente para evaluar su gestión en materia de derechos de pesca y concluye que es necesario la ampliación de las obligaciones de transparencia en la LGPAS.

Por último, el derecho a la información es un derecho humano consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 19 y en nuestra Constitución en el artículo 6, el cual establece que el derecho a la información debe ser garantizado por el Estado.

Es por ello que esta iniciativa propone que la información contenida en el Sistema Nacional de Información de Pesca y Acuacultura debe ser de carácter pública, abierta y accesible. En cuanto a las solicitudes de permisos y concesiones, se propone crear la Plataforma Nacional de Seguimiento a Trámites de Concesiones y Permisos la cual debe contener toda la información respecto a todas las solicitudes vigentes garantizando la máxima transparencia, procurando que su actualización se realice en tiempo real y que sea abierta y accesible para todos los ciudadanos



que deseen conocer la situación de todas las solicitudes de permisos y concesiones de pesca y acuacultura.

Toda la información que se encuentre en el Sistema deberá ser abierta, es decir, la información no sólo debe ser proporcionada al interesado sino deber estar a disposición de cualquier ciudadano que desee conocer información respecto de la situación actual de la pesca y la acuacultura.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 120 A LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES PARA CREAR LA PLATAFORMA NACIONAL DE SEGUIMIENTO A TRAMITES DE CONCESIONES Y PERMISOS.

ARTÍCULO 120.- La Secretaría integrará el Sistema Nacional de Información de Pesca y Acuacultura que tendrá por objeto organizar, actualizar y difundir la información sobre actividades pesqueras y acuícolas, particularmente las que se desarrollan en el país **y el cual debe ser de carácter público, abierto y accesible en línea.** El sistema se integrará con la información siguiente:

I. a V. ...

VI. La Plataforma Nacional de Seguimiento a Trámites de Concesiones y Permisos, la cual deberá contener por lo menos la siguiente información:

- a) Nombre o razón social del solicitante;
- b) Registro Nacional de Pesca y Acuacultura del solicitante;
- c) Número de folio de la solicitud otorgado por la Secretaría;
- d) Estado, Municipio y Localidad en donde se inicia el trámite;
- e) Zona de Pesca y coordenadas geográficas cuando se trate de especies sésiles o bentónicas, o ubicación del proyecto en caso de actividades acuícolas;



- f) Especie o especies que se pretenda capturar o cultivar para el caso de acuacultura;
- g) Mostrar si el interesado ya cumplió con el pago de derechos;
- h) Opinión técnica del INAPESCA sobre la solicitud;
- i) Situación actual del trámite, el cual podrá ser pendiente o concluido,
- j) En caso de que esté pendiente, etapa respectiva en la que se encuentra el análisis de la solicitud y autoridad responsable, y
- k) Resolución de la Secretaría sobre la solicitud de permiso o concesión.

La plataforma de seguimiento debe actualizarse de manera permanente o por lo menos cada 90 días con la información correspondiente a todas las solicitudes de concesiones o permisos en cualquiera de sus modalidades para pesca y acuacultura que se hayan realizado ante la Secretaría o en las Entidades Federativas.

...

ARTÍCULOS TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría debe crear la Plataforma Nacional de Seguimiento a Solicitudes de Concesiones y Permisos en un plazo no mayor a 90 días y publicarla en el portal de internet de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, el cual debe contener la información a la que se refiere el presente decreto de manera completa, clara, accesible y en datos abiertos conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

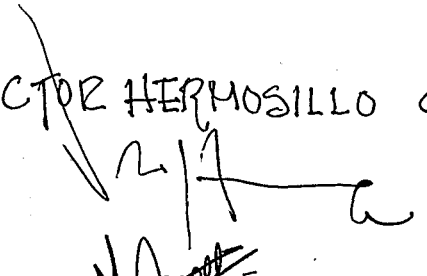


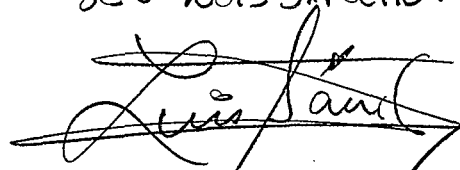
Dado en la Ciudad de México a los 8 días del mes de marzo de 2018


SEN. ERNESTO RUFFO APPEL

VICTOR HERMOSILLO C

SEN. LUIS SANCHEZ J.


SEN. VICTOR HERMOSILLO C


SEN. LUIS SANCHEZ J.

Maria del Rosario Guzmán Avilés

Héctor Uribe Corona

Sen. Luis M. Calderón H.

Lauro Serrano

Manuel Cordero